




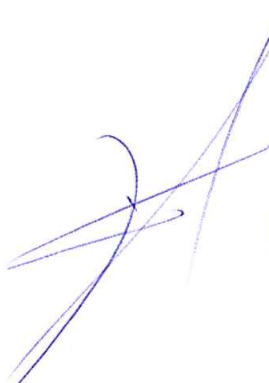
Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
ACUERDO N° 1438: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 29 días de junio de dos mil veintiuno, el Consejo de la Magistratura de esta provincia, integrado por el **Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi**, a cargo de la Presidencia, la consejera señora Diputada **Alicia Mayoral**, la **Dra. Paula Valeria Re** y el **Dr. Pablo Javier Boleas** y, con la actuación del secretario subrogante, Sergio Díaz. -----

ACORDARON: -----
Establecer la calificación final de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de los antecedentes correspondientes al concurso para cubrir el cargo de titular en la Defensoría en lo Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial (Expte. 508/21). -----

VISTO Y CONSIDERANDO: que la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura, en lo que aquí interesa, establece que las personas postulantes, en forma inmediatamente posterior a la conclusión de la prueba de oposición, participarán de una entrevista personal pública en la que se evaluará la aptitud y características personales respecto a la función a cumplir (conf.: art. 23, ley 2600, redacción ley 3136, BO 21/12/2018). --- También dispone que el Consejo procederá a efectuar una evaluación integral de los antecedentes de cada postulante, quienes serán notificados en un solo acto de los puntajes de la prueba de oposición, de la entrevista personal y de la calificación de sus antecedentes (conf.: art. 24 y 25). -----

Con base en lo que antecede y cumplidas las instancias de evaluación, corresponde establecer la calificación final de cada una de las etapas. -----

PRIMERO: PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA. CALIFICACIÓN. En los exámenes correspondientes a la prueba de oposición escrita –identificados con las letras K; L; M; P y Q del expediente n° 508/21–, que versó sobre un



caso hipotético, cada postulante, en el rol de defensor/a, y con base en la sentencia penal que se le proporcionó, debió impugnar la sentencia en los términos de la legislación procesal y de la legislación de fondo en vigor (conf.: art. 22, ley 2600). -----

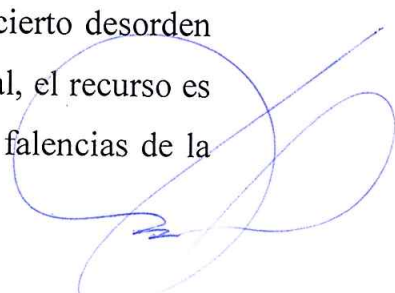
A efectos de la evaluación de cada examen se establecieron ciertos parámetros que, a criterio del Consejo, resultan esenciales para calificar a cada postulante que pretende ser defensor o defensora dentro del sistema acusatorio adversarial pampeano. -----

Así cada examen escrito se considera desde la óptica de un juez de impugnación que debiera analizar la impugnación. A tal efecto, se tiene en cuenta la correcta definición de los agravios, la solvencia técnica –en la cita de artículos, doctrina y jurisprudencia–, la presentación formal del recurso (esquema, prolijidad, requisitos formales) y la redacción (considerada en forma integral, tanto la correcta utilización del lenguaje como los tecnicismos, así como la autosuficiencia que logra el recurso sin necesidad de recurrir a la sentencia de origen). -----

Debe tenerse en cuenta, además del escaso tiempo que tienen en un examen (en relación a cualquier profesional que prepara un recurso), el desconocimiento de los antecedentes del caso, en particular que no participó del juicio donde se decidió el caso. -----

Asimismo, se hace constar que la calificación de cada uno de los exámenes surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada miembro del Consejo (art. 22, última parte, ley 2600). -----

▪ **Postulante Letra “K”:** Si bien la presentación contiene cierto desorden en la presentación de los agravios, en una evaluación integral, el recurso es correcto, con buena estructura. Así, advierte cuáles son las falencias de la



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

CM – Expte 508/21 – Ac. 1438

sentencia y las posibilidades recursivas, tanto en la faz probatoria como de posible atipicidad del hecho. Se le asignan **veinte puntos con veinticinco centésimos (20,25)**. -----

▪ **Postulante Letra “L”**: En una valoración integral, se está en presencia de un buen recurso, con una estructura correcta, con identificación de los agravios, aunque no demuestra un claro desarrollo en el referido a inobservancia de normas procesales. Si bien las argumentaciones a veces son un tanto genéricas, referidas al sistema de garantías nacionales e internacionales, tiene precisión al advertir la errónea aplicación de la ley sustantiva y ciertos errores de valoración probatoria. Se le asignan **veinte puntos con cincuenta centésimos (20,50)**. -----

▪ **Postulante Letra “M”**: La presentación no es suficientemente correcta, pues no tiene la estructura propia de un recurso. Nada advierte de la atipicidad y contiene un mínimo desarrollo sobre cuestiones probatorias. Se le asignan **ocho puntos con cincuenta centésimos (8,50)**. -----

▪ **Postulante “P”**: Muy buena presentación tanto desde lo formal como desde lo sustancial. También es correcta la formulación de agravios. Si bien corresponde señalar que presente cierto inconveniente en cuanto a la autosuficiencia del recurso, dado que no existe una amplia mención de las pruebas de la sentencia, igualmente su redacción es muy buena y se entiende perfectamente cuál es la estrategia recursiva. Se le asignan **veinticuatro puntos con veinticinco centésimos (24,25)**. -----

▪ **Postulante “Q”**: Si bien advierte cuáles son las falencias de la sentencia, luego no discrimina correctamente cada agravio. Asimismo, su argumentación se ve deslucida por su brevedad. Es un recurso que, si bien no tiene un gran desarrollo técnico, acierta correctamente en los flancos

débiles del fallo recurrido. Se le asignan **veintitrés puntos con veinticinco centésimos (23,25)**. -----

SEGUNDO: ENTREVISTA PERSONAL PÚBLICA. CALIFICACIÓN. Con la finalidad de dar un trato igualitario para cada concursante y concretar su evaluación, las entrevistas se desarrollaron con un esquema de preguntas comunes, sin perjuicio del intercambio o profundización que pudo darse en algún momento. Los temas fueron: 1) Breve esquema de la reciente reforma al Código Procesal Penal y posible afectación al derecho de defensa; 2) Teoría del caso y estrategias de litigación, momento de producción y proposición de pruebas; 3) *In dubio pro reo*: estándar vigente en La Pampa y precedentes de la Corte Suprema; 4) Buena fe procesal en el sistema acusatorio adversarial; 5) Audiencia de procedimiento intermedio (art.294 C.P.P.), salidas alternativas y juicio abreviado; 6) Estrategias recursivas; 7) Derechos y rol de las víctimas a partir de la última reforma del Código Procesal Penal; 8) Efectos de los recursos extraordinarios a partir de la última reforma del Código Procesal Penal. -----

▪ **GUARIDO, Mariana:** Si bien fueron correctas sus respuestas sobre la conversión de la acción pública en privada y el carácter no suspensivo de los recursos extraordinarios, luego, en los restantes temas, sus respuestas son muy genéricas y con cierta falta de solidez en el conocimiento en algunas materias. En general, su abordaje de todos los temas fue superficial. Se le asignan **nueve puntos con cincuenta centésimos (9,50)**. -

▪ **NEMESIO, María Susana:** Demostró conocimientos sobre el sistema, con bastante solvencia en todos los temas. Si bien en algunos no profundizó, en todas las materias tuvo una respuesta razonable, que la hacen apta para el cargo. En el caso del principio “in dubio pro reo” citó

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

CM – Expte 508/21 – Ac. 1438

correctamente uno de los fallos de la Corte Suprema aunque sin profundizar su contenido. Dio cuenta de su conocimiento respecto de la IV Circunscripción Judicial para la que postula. Se le asignan **veinticuatro puntos con cincuenta centésimos (24,50)**. -----

▪ **RAVINALE, Juan Eduardo:** Demostró conocimientos en casi todas las áreas y aptitud para el cargo de defensor, posiblemente porque en el ejercicio actúa como defensor particular. Igualmente, cabe señalar que, en algunos temas, su abordaje fue superficial y cargado de generalidades, esto es, con poca profundización. Se mostró dubitativo en algunas respuestas y en el caso del principio “in dubio pro reo” no dio respuesta sobre los precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se le asignan **diecinueve puntos con cincuenta centésimos (19,50)**. -----

▪ **ROSSI, Facundo:** Demostró solvencia y aptitud para el cargo para el que se postula, pues abordó todos los temas con conocimientos, aunque en algunos no profundizó debidamente. En la cuestión referida al principio “in dubio pro reo” no dio respuesta sobre los precedentes de la Corte Suprema. En una evaluación integral, su entrevista fue aceptable, aunque no tiene un conocimiento cercano al sistema pampeano. Se le asignan **veintitrés puntos con veinticinco centésimos (23,25)**. -----

▪ **TRIMBOLI, María Soledad:** Es válido precisar que además de la tensión de una entrevista de esta naturaleza, la postulante debió lidiar con problemas de conectividad desde su residencia en Santa Isabel circunstancia que deslució su entrevista, pues se vio dificultado el intercambio con los consejeros. Si bien es conocedora de la zona, desde la técnica penal abordó los temas referidos al sistema procesal penal con cierta superficialidad. Se le asigna **veinte puntos con cincuenta**

centésimos (20,50). -----

TERCERO: ANTECEDENTES. EVALUACIÓN INTEGRAL. Visto el detalle de los antecedentes obrantes en cada uno de los legajos y evaluados en los términos del artículo 24 de la Ley 2600, se aprueba la evaluación integral de antecedentes que se adjunta como anexo I, a saber: -----

- **GUARIDO, Mariana:** -----3,2 puntos
- **NEMESIO, María Susana:** -----3,64 puntos
- **RAVINALE, Juan Eduardo:** -----3,22 puntos
- **ROSSI, Facundo:** -----1,9 puntos
- **TRÍMBOLI, María Soledad:** -----1,57 puntos

CUARTO: Con base en lo que antecede, y habiéndose promediado los puntajes asignados a la prueba de oposición, en las entrevistas y en la valoración de antecedentes (Acuerdo n° 1348), corresponde aprobar la calificación final de las tres etapas y fijar fecha para develar la identidad de cada postulante en la prueba de oposición escrita. -----

Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

RESUELVE: -----

----- 1º) Aprobar la calificación final de la prueba de oposición escrita conforme al siguiente detalle: *Postulante Letra "K": 20,25 puntos; Postulante Letra "L": 20,50 puntos; Postulante Letra "M": 8,50 puntos; Postulante Letra "P": 24,25 puntos; Postulante Letra "Q": 23,25 puntos.* -

----- 2º) Por Secretaría, procédase a develar las identidades de cada postulante en los exámenes de oposición escrita, acto que se cumplirá el **lunes 5 de julio de 2021 a las 8:30 horas** y que se cumplimentará en forma remota. -----

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

CM – Expte 508/21 – Ac. 1438

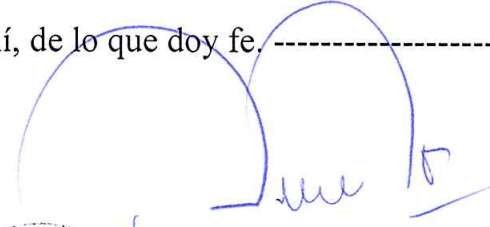
----- 3º) Aprobar la calificación final de la entrevista personal pública conforme al siguiente detalle: **GUARIDO, Mariana:** 9,50 puntos; **NEMESIO, María Susana:** 24,50 puntos; **RAVINALE, Juan Eduardo:** 19,50 puntos; **ROSSI, Facundo:** 23,25 puntos; **TRIMBOLI, María Soledad:** 20,50 puntos.-

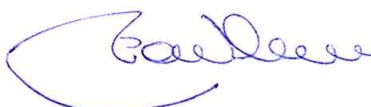
----- 4º) Aprobar la evaluación integral de los antecedentes de los postulantes conforme al siguiente detalle: **GUARIDO, Mariana:** 3,2 puntos; **NEMESIO, María Susana:** 3,64 puntos; **RAVINALE, Juan Eduardo:** 3,22 puntos; **ROSSI, Facundo:** 1,9 puntos; **TRÍMBOLI, María Soledad:** 1,57 puntos. -----

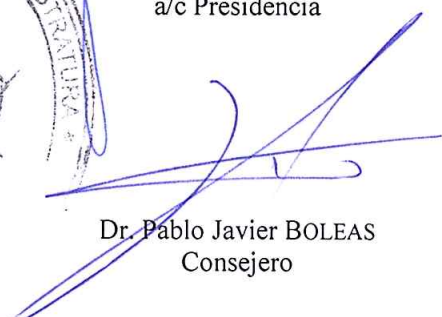
----- 5º) Por Secretaría notifíquese a cada concursante. -----


----- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los consejeros y la consejera cuyos nombres se han señalado al inicio del presente acuerdo, ante mí, de lo que doy fe. -----


Dip. Alicia MAYORAL
Consejera


Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
a/c Presidencia


Dra. Paula Valeria Re
Consejera


Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero


SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa
ACUERDO 1438

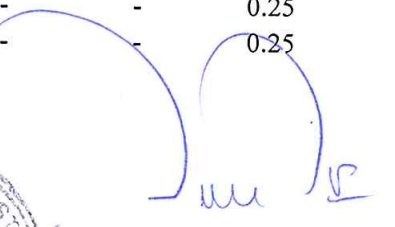
ANEXO I


CALIFICACIÓN INTEGRAL DE ANTECEDENTES

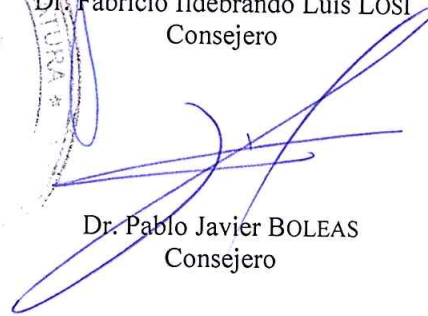
Concurso: Defensoría Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial
(Expte. 508/21)

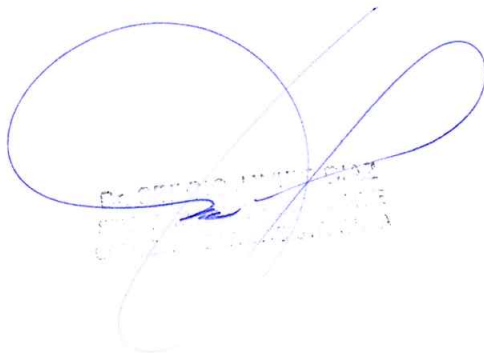
Concursante <i>Apellido y nombres</i>	Ley 2600 – art. 24 (hasta 30 puntos)				
	<i>inc. 1</i>	<i>inc.2</i>	<i>inc. 3</i>	<i>inc. 4</i>	<i>inc. 5</i>
Guarido, Mariana	1.65	-	-	0.95	0.6
Nemesio, María Susana	2.64	-	-	1	-
Ravinale, Juan Eduardo	2.97	-	-	0.25	-
Rossi, Facundo	1.65	-	-	0.25	-
Trímboli, María Soledad	1.32	-	-	0.25	-


Dip. Alicia MAYORAL
Consejera


Dr. Fabricio Ildebrando Luis LOSI
Consejero


Dra. Paula Valeria Re
Consejera


Dr. Pablo Javier BOLEAS
Consejero


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA